

DJ/ADQ-ADENDUM/633/2016.

Adendum al Contrato de Suministro, que celebran por una parte, el **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Estado de Jalisco**, representado en este acto por su **Directora General la C. Maestra Alicia García Vázquez** y; por la otra la sociedad mercantil anónima de capital variable denominada **Café Cumbre S.A. de C.V.**, representada en este acto por su Representante Legal el **C. Raúl Francisco Flores López** partes a las que en lo sucesivo se les denominará como **"El organismo"** y **"La Empresa"**, respectivamente; sujetándose ambas partes a las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

Declara "El Organismo" que:

I.- Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, Denominado **"Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco,"** creado mediante decreto número 12036 expedido por el Congreso del Estado de Jalisco, aprobado el día 30 de marzo de 1985 y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, el día 13 de abril de 1985, en la sección II del referido medio de difusión, en vigor al día siguiente de su publicación.

II.- Que su Directora General, la **Maestra Alicia García Vázquez**, cuenta con la Personalidad Jurídica y las Facultades necesarias para obligarse y contratarse en los términos del presente acuerdo de voluntades; tal y como se desprende del nombramiento otorgado a su favor por el Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco", de fecha 05 Cinco de Octubre del año 2015 dos mil quince, mismo que fuera expedido por la **C. María Elena Villa Ramos** en su calidad de **Presidenta del Patronato**, así como en lo dispuesto en el inciso VIII del artículo 9º del Decreto 12036 doce mil treinta y seis, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, de fecha 13 trece de Abril del año 1985 un mil novecientos ochenta y cinco y; que dichas facultades no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna.

III.- Que su domicilio convencional para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente convenio, se ubica en el número 1151 mil ciento cincuenta y uno de la Avenida Laureles, en la Colonia Fovissste del Municipio de Zapopan, Jalisco.

Declara "El proveedor" que:

I.- Es una Sociedad Anónima de Capital Variable legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según Escritura Pública número 29,651 veintinueve mil seiscientos cincuenta y uno, pasada ante la fe del **Licenciado Arturo Ramos Arias**, Titular de la Notaría Pública número 52 cincuenta y dos del municipio de Guadalajara, Estado de Jalisco; el día 21 veintiuno de agosto del año 2003 dos mil tres.

II.- Los objetivos de dicha sociedad consisten en la compra, venta, fabricación, adquisición, enajenación, fabricación, alquiler, maquila, distribución empaque, envasado, transformación, procesamiento, producción, preparación, representación, comercialización, almacenamiento, comisión, medición, exportación e importación, y en general toda clase de productos sean

DJ/ADQ-ADENDUM/633/2016.

líquidos, sólidos, pulverizados o molidos, alimentos naturales, procesados, artificiales, distribución, compra, venta, asesoría, consignación, representación, comisión, importación, exportación, comercialización, contratación, promoción, elaboración, transformación; entre otros.

III.- Su Representante Legal el **C. Raúl Francisco Flores López**, cuenta con la personalidad jurídica y las facultades necesarias para obligarse y contratarse en los términos del presente instrumento; tal y como se desprende de la Escritura Pública descrita en la declaración "I" del presente apartado de **DECLARACIONES**; el cual manifiesta bajo protesta de decir verdad que dicho cargo en la actualidad no le ha sido limitados o revocados en forma alguna, por lo que con tal capacidad legal comparece a la suscripción del presente Contrato y se identifica con la Credencial para Votar expedida por el Instituto Federal Electoral, con la clave de Elector del año 1993 mil novecientos noventa y tres.

IV.- Su domicilio fiscal para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se ubica en el número 96 noventa y seis de la Calzada de los pirules, colonia Ciudad Granja en el municipio de Zapopan, Jalisco.

V.- Para las facturaciones que se realicen, su registro federal de contribuyentes es: **CCU960426SQ2**.

Declaran las partes que:

I.- Comparecen a este acto con plenitud de sus facultades, de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan, constituyen la expresión fiel de su voluntad, sin reservas, así como que conocen la trascendencia y efectos legales de sus firmas.

II.- De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan.

III.- En virtud de lo expuesto conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

ANTECEDENTES

I.-En la celebración de la Sexta Sesión Ordinaria de la Comisión de Adquisiciones, Arrendamientos y Enajenaciones de este Organismo, el día 29 veintinueve de septiembre del año 2016 dos mil dieciséis, por unanimidad de votos de sus miembros presentes, determinaron adjudicar el suministro de despensas al proveedor denominado "**Café Cumbre, S. A. de C. V.**", a partir del día 01 primero de octubre del año 2016 dos mil dieciséis y hasta el día 31 treinta y uno de diciembre del año 2016 dos mil dieciséis.

II.- Se celebros con fecha 01 primero de octubre del año 2016 dos mil dieciséis, el **Contrato de Suministro de Despensas, DJ/ADQ-CV/633/2016**, donde "**La Empresa**" se obligo a suministrar la despensa a "**El organismo**", por una Cantidad autorizada y que asciende por productos de carnes rojas hasta por **1'417,500.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** misma que resulta de calcular el costo unitario por despensa de **\$125**

DJ/ADQ-ADENDUM/633/2016.

(CIENTO VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.), mismas que serán entregadas la tercer semana de cada mes.

C L Á U S U L A S:

PRIMERA.- OBJETO DEL ADENDUM. La modificación de la cláusula **SÉPTIMA** en relación a la vigencia del **CONTRATO DE SUMINISTRO DE DESPENSAS**, número **DJ/ADQ-CV/633/2016**, referido acordando a **“El Organismo”** y **“La Empresa”** ampliar la vigencia del mismo con efectos a partir del **01 primero de enero del año 2017 dos mil diecisiete** y hasta el día **31 treinta y uno de enero del año 2017 dos mil diecisiete**.

SEGUNDA.- EFECTOS LEGALES DEL ADENDUM. Salvo las modificaciones precisadas en las cláusula **PRIMERA** de este instrumento, subsiste en sus demás términos el **CONTRATO DE SUMINISTRO DE DESPENSAS**, número **DJ/ADQ-CV/633/2016**, el cual se tiene aquí por reproducido en su totalidad en obvio de repeticiones, como si a la letra se insertase; formando el presente parte integrante del citado contrato.

Previa lectura y con pleno conocimiento del alcance legal del contenido del presente Adendum, las partes lo suscriben, por duplicado en presencia de los testigos de asistencia que firman al final; sirviendo cada ejemplar como original para cada una de las partes; el día 01 primero de diciembre del año 2016 dos mil dieciséis en el Municipio de Zapopan, Estado de Jalisco.

Por “El Organismo”

Por “La Empresa”

Mtra. Alicia García Vázquez
Directora General.

C. Raúl Francisco Flores López
Representante Legal